RESOLUCIÓN NÚMERO 301 DE 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA NÚMERO MNSILPOP006-2025"

1

LA JEFE DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos Municipales, y demás normas concordantes y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Neiva elaboró los estudios previos, en el que se determinó la necesidad de adelantar un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Licitación Pública de Obra, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RONDA RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA", proceso de selección identificado bajo el número MNSILPOP006-2025.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la administración.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Aviso de Convocatoria Pública establecido en la Ley 80 de 1993 y el Aviso definido en el Decreto 1082 de 2015, el Estudio Previo junto con sus soportes técnicos y presupuestales, así como el Proyecto de Pliego de Condiciones (Documento Base), formatos, anexos y matrices de los Documentos Tipo – Licitación de Obra Pública Infraestructura Social, a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas.

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego definitivo del proceso dentro de la plataforma de SECOP II, las cuales fueron resueltas por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Neiva.

Que mediante Resolución número 214 del diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025) "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSILPOP006-2025" se dio apertura al referido proceso.

Que el diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se adelantó la Audiencia de Asignación de Riesgos y aclaración de Pliegos.

Que el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se realizó cierre y presentación de ofertas, con los siguientes proponentes:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE
1	**CONSORCIO MANANTIAL** RL. JULIO CESAR FIERRO CEDIEL C.C. 79.690.978 DE BOGOTÁ JULIO CESAR FIERRO CEDIEL (10%) C.C. 79.690.978 DE BOGOTÁ ARMELCO SAS (90%) RL. CARMEN EMILIA LUNA NARANJO C.C. NO. 30.404.705 DE MANIZALES
2	**CONSORCIO OBRAS ESENCIALES LAS CEIBAS** RL. WILLIAM RICARDO MORALES ANDRADE CC. 80.057.163 DE BOGOTÁ D.C. REINGENIERÍA, INTERVENTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y SUMINISTROS REINCOS S.A.S. (10%) RL. WILLIAM RICARDO MORALES ANDRADE CC. 80.057.163 DE BOGOTÁ D.C. GÉNESIS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN GIC S.A.S. (45%) RL. LILIANA JOHANA SALAS CC. 28.936.342 SAN LUIS PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES PRODIAC LTDA. (45%) RL. GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ CHAVARRO CC. 93.128.151 ESPINAL
3	**CONSORCIO PARQUE CONSTRUSPORT** RL. ELIZABETH CONTRERAS MEJÍA CC. 27.606.211 DE CÚCUTA AGORASPORT SA SUCURSAL COLOMBIA NIT (50.00%) RL. EDUARDO SEVIL MEZQUIDA CE. 416231 AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP NIT (50.00%) RL. OLGA LORENA PIEDRA CALLE CE. 369993
4	**CONSORCIO PQ LAS CEIBAS 2027** RL. JAIRO ANTONIO OSSA LÓPEZ CC. 19.272.875 de Bogotá D.C. JAIRO ANTONIO OSSA LÓPEZ (90.00%) CC. 19.272.875 de Bogotá D.C. INGENIERÍA TERRITORIAL S.A.S. (10.00%) RL. MELBA MARIÑO ESPITIA CC. 35.459.352 de Bogotá D.C.
5	**CONSORCIO EL TINTAL** RL. ISAÍAS VARGAS GONZÁLEZ CC. 7.710.012 de Neiva ISAÍAS VARGAS GONZÁLEZ (90.00%) CC. 7.710.012 de Neiva BARINCO INGENIEROS SAS (10.00%) RL. JOHAN FERNANDO BARRERO URUEÑA CC. 7.726.572 de Neiva
6	**UNIÓN TEMPORAL PARQUE LAS CEIBAS** RL. CARLOS FERNANDO CUBIDES BONILLA CC. 79.690.476 de Bogotá D.C CARLOS FERNANDO CUBIDES BONILLA.(90.00%) CC. 79.690.476 de Bogotá D.C INNOVACIÓN Y CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.S. (10.00%) RL. ANDREA DEL PILAR DURAN SALAS CC. 26.420.807 de Neiva
7	**CONSORCIO NEIVA AVANZA** RL. CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA CC. 13.745.615 de Bucaramanga GRUPO J8 S.A.S. (90.00%) RL. CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA CC. 13.745.615 de Bucaramanga INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSTRUCTORES (10.00%) RL. BERTA OCHOA MANCIPE CC. 41.565.068 de Bogotá D.C.
8	**CONSORCIO LUZIANA LA CEIBA** RL. EDGAR HERNANDO OLIVEROS CÓRDOBA CC. 19.3483497 de Bogotá D.C. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ANDES S.EN C. (70.00%) RL. EDGAR HERNANDO OLIVEROS CÓRDOBA CC. 19.3483497 de Bogotá D.C. LUZIANA S.A.S. (30.00%) RL. DIANA MARCELA ALVARADO FONSECA CC. 52.214.160 de Bogotá D.C.

Municipio de Neiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE
9	**CONSORCIO BULEVAR DEL RIO** RL. JOSUÉ YAMIL SÁNCHEZ CLAROS CC. 7.698.841 de Neiva CONSTRUCTORA CIVIL ALIADA S.A.S. (10.00%) RL. MARÍA ZULEMA ARANGUREN MÉNDEZ CC. 55.165.964 de Neiva EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S. (90.00%) RL. LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL CC. 93.123.714 de Espinal
10	**CONSORCIO 4 CEIBAS** RL. SANTIAGO RINCÓN PIÑEROS CC. 74.3773405 de Duitama 4G4 INGENIERÍA S.A.S. (90.00%) RL. ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ POVEDA RINCÓN & RINCÓN CONSTRUCTORES S.A.S. (10.00%) RL. SANTIAGO RINCÓN PIÑEROS CC. 74.3773405 de Duitama
11	**CONSORCIO ENAR JG** RL. RICARDO ENRÍQUEZ ARELLANO CC. 12.991.735 de Pasto RICARDO ENRÍQUEZ ARELLANO (10.00%) CC. 12.991.735 de Pasto JIMENA GONZÁLEZ VILLOTA (40.00%) CC. 59.819.448 de Pasto JIMMY ÁLVARO ENRÍQUEZ ARELLANO (10.00%) CC. 12.959.339 de Pasto ENAR INGENIERÍA S.A.S. NIT. 901.750.591 – 7 (40.00%) RL. RICARDO ENRÍQUEZ ARELLANO CC. 12.991.735 de Pasto
12	**CONSORCIO CEIBAS** INGEASER S.A.S NIT: 813001340-3 SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍAS PROCIEM S.A.S. NIT: 900940845-4 PAREDES CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S. NIT: 901557093-4 JESÚS MARÍA RUIZ PÉREZ, JHON JAIRO PERDOMO HERMOSA Y ANDRÉS FELIPE PAREDES SANABRIA EN REPRESENTACIÓN DE INGEASER S.A.S., PROCIEM S.A.S. Y PARCOIN S.A.S., RESPECTIVAMENTE,
13	**CONSORCIO PARQUE RONDA 625** CONENERGIA LTDA. - CONCRETOS Y ENERGÍA LTDA NIT 813000608-7 INCIEM S.A.S. - INGENIERÍA CIVIL ELÉCTRICA Y MECÁNICA S.A.S. NIT 901044157-5 NELSON GUTIÉRREZ CUELLAR Y ALEXANDRA MARCELA ARREDONDO RAMÍREZ EN REPRESENTACIÓN DE CONENERGIA LTDA - CONCRETOS Y ENERGÍA LTDA E INCIEM S.A.S. - INGENIERÍA CIVIL ELÉCTRICA Y MECÁNICA S.A.S., RESPECTIVAMENTE
14	**CONSORCIO NEIVA 006** CONSTRUCCIONES INVERSIONES Y SERVICIOS RIVERA SALAZAR SAS NIT 900707753-8 HAPIL INGENIERIA S A S NIT 830098798-0 HERNÁN DARÍO RIVERA FLÓREZ Y LUIS CARLOS HANI PIRA EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES INVERSIONES Y SERVICIOS RIVERA SALAZAR SAS (COINSERCOLOMBIA SAS) Y HAPIL INGENIERÍA SAS., RESPECTIVAMENTE
15	**CONSORCIO TCONSTRUYE SATELITE** TCONSTRUYE INGENIERÍA S.A.S NIT: 901472773-8 SATELITE SERVICIOS INTEGRADOS S.A.S NIT 900930602-9 NELSON RAFAEL PABA SOLANO Y CARLOS FERNANDO OROZCO CARDENAS EN REPRESENTACIÓN DE TCONSTRUYE INGENIERIA S.A.S Y SATELITE SERVICIOS INTEGRADOS S.A.S, RESPECTIVAMENTE
16	**CONSORCIO NEIVA 006** CONSTRUCTORA VALHER S.A.S NIT 900053011 3 MAGDA HEYNNER UMAÑA TORRES C.C. 51.872.330

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE
	WILLIAMS HENRY GUEVARA TORRES EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA VALHER SAS, Y MAGDA HEYNNER UMAÑA TORRES EN REPRESENTACIÓN PROPIA
17	**CONSORCIO DESARROLLO RONDA RIO** GEMALTEL CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 900053011 3 SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S & M SAS NIT 51.872.330 FRANKSUEIDER MEJIA GALEANO Y LAURA TAFUR GUTIERREZ DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S & M SAS Y GEMALTEL CONSTRUCCIONES S.A.S RESPECTIVAMENTE
18	**CONSORCIO LAS CEIBAS 03** V & M INGENIERÍA S.A.S. NIT 900.062.688-7 TRAINCO S.A.S. NIT 890.902.674-4 YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO C.C. 7.713.933 EXPEDIDA EN NEIVA FERNANDO ANTONIO SANCHEZ MONSALVE, YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TRAINCO S.A.S., V&M INGENIERÍA S.A.S. RESPECTIVAMENTE Y RONALD ALEXIS GONZÁLEZ MARTÍNEZ
19	**CONSORCIO O&R PARQUE RIO LAS CEIBAS** OCG SAS INGENIERÍA NIT 813002514-2 RAELJA INGENIERÍA SAS NIT 813003916-4 AURA MARÍA MONJE SALAZAR Y RAMIRO POLANÍA FERNÁNDEZ DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE OCG SAS INGENIERÍA., RAELJA INGENIERÍA SAS
20	**CONSORCIO PARQUE SHALOM** CARLOS VILLANY RODRIGUEZ CC 12.132.804 PROCIVIN SAS NIT. – 900.961.137-8 PRONACON NIT. – 900.209.816-7 JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ, JOHN WILLIAM CASALLAS JURADO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA SAS - PROCIVIN SAS, Y EDGAR GUILLERMO CHAMORRO DELGADO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE PRONACON SAS.
21	**CONSORCIO PARQUES CGP2** CERZ INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S. NIT. 901745255-7 PRIVUS S.A.S. NIT. 901622850-1 GN INGENIEROS S.A.S. NIT. 901835461-4 CARLOS EDUARDO ROJAS ZAMBRANO, NICOLÁS GARCÍA RODRÍGUEZ Y JAIRO ALBERTO PELÁEZ JIMÉNEZ, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CERZ INGENIERÍA E INVERSIONES S.A.S., GN INGENIEROS S.A.S. Y PRIVUS S.A.S. RESPECTIVAMENTE
22	**CONSORCIO LAS CEIBAS** CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR CC 79.912.409 DE BOGOTÁ D.C CONSTRUCTORA L&E SAS NIT – 901.483.644-3 CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR PROPONENTE PERSONA NATURAL Y LUIS EDUARDO ALVARADO PULECIO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA L&E SAS.
23	**CONSORCIO PARQUES INCIPRO RR** INCITECO SAS NIT. 800.104.214-9 (R/L IVÁN CAMILO LÓPEZ GÓMEZ C.C 7 80.771.365 de Bogotá D.C) INGENIEROS PROYECTAR SAS NIT: 900.498.361-6 (R/L GONZALO ENRIQUE QUINTANA VARGAS C.C. 79.425.517 de Bogotá D.C) GONZALO ENRIQUE QUINTANA VARGAS C.C 79.425.517 de Bogotá D.C y IVÁN CAMILO LÓPEZ GÓMEZ C..C. 80.771.365 de Bogotá D.C. R.L. SUPLENTE CONSORCIO PARQUES INCIPRO RR
24	**INGENIERÍA RYD SAS** NIT: 901499915-4 REPRESENTANTE LEGAL: YEIMY ALEXANDER VELASCO ANGARITA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE
	IDENTIFICACIÓN: 13.873.077 de BUCARAMANGA
25	**CONSORCIO JER2911** MR GROUP COL S.A.S NIT: 901187401-1(R/L: MARÍA AMANDA BARRIOS QUIJANO C.C. 37.221.643 DE CUCUTA) CONSTRUCCIONES V&P S.A.S NIT: 901368837-6 (R/L JUAN FRANCISCO PACHÓN RONCANCIO C.C. 1.010.200.976 DE BOGOTÁ D.C) EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y SUMINISTROS S.A.S NIT: 901598126-4 (R/L DIEGO DORADO RODRÍGUEZ C.C. 76.335.754 DE BOLÍVAR) JUAN FRANCISCO PACHÓN RONCANCIO C.C. 1.010.200.976 DE BOGOTÁ D.C R.L. CONSORCIO A JER2911 , R/SUPLENTE HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS identificado con la C. C. 88.229.538 DE CUCUTA
26	**CONSORCIO PARQUES BACATÁ** HN INGENIERÍA SAS NIT 900.372.822-8 (R/L VÍCTOR RAUL NEIRA DELVASTOC.C. 19.221.246 DE BOGOTA); VÍCTOR RAÚL NEIRA DELVASTOC.C. 19.221.246 DE BOGOTÁ, INGEURBAN SAS NIT: 901.758.911-7 (R/L ADRIANA PAOLA CHÁVEZ CASTIBLANCO C.C. 52.702.277 DE BOGOTÁ) VÍCTOR RAUL NEIRA DELVASTOC.C. 19.221.246 DE BOGOTÁ R.L. CONSORCIO PARQUES BACATÁ, R/SUPLENTE ADRIANA PAOLA CHÁVEZ CASTIBLANCO C.C. 52.702.277 DE BOGOTÁ
27	**CONSORCIO LAS CEIBAS GBG** GBG SAS NIT No. 900.991.695-4 (R/L JUAN SEBASTIÁN BURGOS SÁNCHEZ C.C 1.019.074.431 de Bogotá) MARJAL SAS NIT No. 901.101.752 – 2-6 (R/L LUZ MAIRA DAZA BALLESTEROS C.C. 43.868.406 de Envigado) JUAN SEBASTIÁN BURGOS SÁNCHEZ C.C 1.019.074.431 de Bogotá y LUZ MAIRA DAZA BALLESTEROS C.C. 43.868.406 de Envigado R.L. SUPLENTE CONSORCIO LAS CEIBAS GBG
28	**CONSORCIO PC PARQUE NEIVA** PROYECTOS Y VÍAS S.A.S. Nit 800.119.086-8 (R/L LUIS FERNANDO ÁLVAREZ MACIAS C.C 71.595.407 de Medellín) y CIVCOL S.A.S. Nit 900.817.409-0 \| (R/L JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIÉRREZ C.C. 79.957.561 de Bogotá) JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIÉRREZ CC. 79.957.561 de Bogotá y JUAN CAMILO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ C. C. No. 1.152.224.845 de Medellín R.L. SUPLENTE CONSORCIO PC PARQUE NEIVA
29	**CONSORCIO RONDA RIO** CONSTRUCTORA ML SAS N IT 901.729.748-9 (R/L OSCAR JAVIER ARCE CEPEDA C.C 1.075.235.254 de Neiva (H)) y GM SOLUTIONS SAS NIT 891.105.078-9 (R/L MIGUEL MAURICIO LOZANO ARBELÁEZ C.C. 1.039.452.337 de Sabaneta) GUILLERMO ANDRES GÓMEZ MOSQUERA CC. C.C 7.728.744 de Neiva (H) y OSCAR JAVIER ARCE CEPEDA C. C. No. C.C 1.075.235.254 de Neiva (H) R.L. SUPLENTE CONSORCIO RONDA RIO
30	**CONSORCIO PARQUES DEL RIO** NILDO PEDRAZA PEDRAZA C.C. 91.471.952 y CONSTRUCCIONES HVG GROUP SAS Nit 901.283.611-2 (R/L NELSON HERNANDO VARGAS GONZÁLEZ C.C. 1.039.451.924) GUILLERMO ANDRES GÓMEZ MOSQUERA CC. C.C 7.728.744 de Neiva (H) y NILDO PEDRAZA PEDRAZA C.C. 91.471.952 R.L. SUPLENTE CONSORCIO PARQUES DEL RIO
31	**CONSORCIO INTER-PARQUES** REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO HERNÁN SANDOVAL CASTRO DIEGO HERNÁN SANDOVAL CASTRO C.C 7691049 JOSE FERNANDO ANGULO CORTES C.C. 79418636 INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S BIC NIT 813008121-9 RL. CARMELO SANJUANEZ MEDINA C.C. No. 7.697.417
32	**GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.** NIT: 829.002.160-7 REPRESENTANTE LEGAL: LILIANA BAUTISTA ÁLVAREZ IDENTIFICACIÓN: C.C. 63.469.416
33	**CONSORCIO CEIBAS YACAR** REPRESENTANTE LEGAL: ARTURO JURADO ALVARAN

Municipio de Neiva

NO.	PROPONENTE	
	ARTURO JURADO ALVARAN C.C 10.240.890 GRUPO YACAR INGENIERÍA SAS NIT. 901.853.402 HUMBERTO HURTADO NARIÑO C.C 10.232.511	60% 35 % 5%

Que se publicó el informe de evaluación preliminar el veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), corriéndose traslado de dicho informe para la recepción de observaciones y subsanación hasta el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Que mediante la Resolución 254 de 2025 "POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSILPOP006-2025" fue escogido el comité asesor encargado de realizar la evaluación de ofertas presentadas en la licitación pública de referencia cuyo objeto corresponde a "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RONDA RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA", estableciendo la siguiente conformación:

El Comité Evaluador del componente Técnico integrado así:

- MANUEL OSWALDO ANGULO PÉREZ – Apoyo Técnico de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral
- GILDARDO SERRATO – Apoyo Técnico Secretaría de Infraestructura Municipal.
- YAMID CULMA MEDINA – Apoyo Técnico de la Oficina de Contratación.
- ARLEY AUGUSTO VANEGAS VARGAS – Apoyo Técnico de la Oficina de Contratación.

El Comité Evaluador del componente Financiero, Organizacional, Económico y Capacidad Residual integrado así:

- JOANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA – Profesional de Apoyo Secretaría de Infraestructura Municipal.
- DIRLEY VIVIANY OSSO GARZÓN – Profesional de Apoyo de la Secretaría de Infraestructura.
- CARLOS ANDRES SILVA ORTIZ – Profesional de Apoyo de la Secretaría de Movilidad.

El Comité Evaluador del componente Jurídico integrado así:

- MARILYN ORTIGOZA VIVEROS – Profesional de Apoyo Secretaría de Infraestructura
- JAVIER MAURICIO CARDOZO PERDOMO – Profesional de Apoyo de la Oficina de Contratación.
- HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS – Profesional de Apoyo de la Oficina de Contratación.

Municipio de Neiva

Que el lunes veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) se inició la Audiencia de Adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSILPOP006-2025, resueltas las observaciones propuestas por los interesados se definió el siguiente consolidado de evaluación:

NO.	PROPONENTE	CONSOLIDADO	PUNTAJE
1	**CONSORCIO MANANTIAL**	HÁBIL	40.5
2	**CONSORCIO OBRAS ESENCIALES LAS CEIBAS**	HÁBIL	40.5
3	**CONSORCIO PARQUE CONSTRUSPORT**	HÁBIL	40.5
4	**CONSORCIO PQ LAS CEIBAS 2027**	RECHAZADO	-

NO.	PROPONENTE	CONSOLIDADO	PUNTAJE
5	CONSORCIO EL TINTAL	HÁBIL	40.5
6	UNIÓN TEMPORAL PARQUE LAS CEIBAS	HÁBIL	40.5
7	CONSORCIO NEIVA AVANZA	HÁBIL	40.25
8	CONSORCIO LUZIANA LA CEIBA	HÁBIL	40.5
9	CONSORCIO BULEVAR DEL RIO	HÁBIL	40.5
10	CONSORCIO 4 CEIBAS	HÁBIL	40.5
11	CONSORCIO ENAR JG	HÁBIL	40.5
12	CONSORCIO CEIBAS	HÁBIL	40.5
13	CONSORCIO PARQUE RONDA 625	HÁBIL	40.5
14	CONSORCIO NEIVA 006 CONSTRUCCIONES INVERSIONES Y SERVICIOS RIVERA SALAZAR SAS NIT 900707753-8 HAPIL INGENIERIA S A S NIT 830098798-0 HERNÁN DARÍO RIVERA FLÓREZ Y LUIS CARLOS HANI PIRA EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES INVERSIONES Y SERVICIOS RIVERA SALAZAR SAS (COINSERCOLOMBIA SAS) Y HAPIL INGENIERÍA SAS., RESPECTIVAMENTE	HÁBIL	40.5
15	CONSORCIO TCONSTRUYE SATELITE	HÁBIL	40.5
16	CONSORCIO NEIVA 006 CONSTRUCTORA VALHER S.A.S NIT 900053011 3 MAGDA HEYNNER UMAÑA TORRES C.C. 51.872.330 WILLIAMS HENRY GUEVARA TORRES EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA VALHER SAS, Y MAGDA HEYNNER UMAÑA TORRES EN REPRESENTACIÓN PROPIA	HÁBIL	40.5
17	CONSORCIO DESARROLLO RONDA RIO	HÁBIL	40.5
18	CONSORCIO LAS CEIBAS 03	HÁBIL	40.5
19	CONSORCIO O&R PARQUE RIO LAS CEIBAS	HÁBIL	40.5
20	CONSORCIO PARQUE SHALOM	HÁBIL	40.5
21	CONSORCIO PARQUES CGP2	HÁBIL	40.5
22	CONSORCIO LAS CEIBAS.	HÁBIL	40.5
23	CONSORCIO PARQUES INCIPRO RR	HÁBIL	40.5
24	INGENIERÍA RYD SAS	HÁBIL	40.5
25	CONSORCIO JER2911	HÁBIL	40.5
26	CONSORCIO PARQUES BACATÁ	HÁBIL	40.5
27	CONSORCIO LAS CEIBAS GBG	HÁBIL	40.5
28	CONSORCIO PC PARQUE NEIVA	HÁBIL	40.5
29	CONSORCIO RONDA RIO	HÁBIL	40.5
30	CONSORCIO PARQUES DEL RIO	HÁBIL	40.5
31	CONSORCIO INTER-PARQUES	RECHAZADO	-
32	GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.	HÁBIL	40.5
33	CONSORCIO CEIBAS YACAR	HÁBIL	40.25

Que la entidad realizó la apertura del SOBRE 2 el cual contiene la oferta económica de las propuestas presentadas.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Que al tenor de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (...). *la Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación.*

JOHANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA en calidad de evaluadora financiera ilustró el método de verificación de ofertas con posible precio artificialmente bajo, para lo cual indicó:

> *La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas:*
>
> ***i)*** *la comparación absoluta y,*

ii) *la comparación relativa.*

De acuerdo con la recomendación de la Guía precios artificialmente bajo En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizara la metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- ***a.*** *Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.*
- ***b.*** *Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.*
- ***c.*** *Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.*
- ***d.*** *Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.*

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puedo identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

MEDIANA	*$ 4.837.487.347,30*
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	*$ 100.889.270,87*
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	*$ 4.736.598.076,43*

Valor mínimo aceptable CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS de $ 4.736.598.076,43 Por esta razón, y en consideración se determinaron Cuatro (4) ofertas con valor menor al mínimo permitido, la entidad otorgo plazo hasta las ***tres de la tarde (03:00 PM) del día veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)*** *donde se requirió a los siguientes proponentes para que justificaran el valor de sus ofertas*

33	*CONSORCIO CEIBAS YACAR*	*OFERTA ACEPTADA*	*4.542.819.507,00*
17	*CONSORCIO DESARROLLO RONDA RIO*	*OFERTA ACEPTADA*	*4.574.925.615,00*
15	*TCONSTRUYE-SATELITE*	*OFERTA ACEPTADA*	*4.721.123.823,00*
5	*CONSORCIO EL TINTAL*	*OFERTA ACEPTADA*	*4.510.609.476,00*

Se deja constancia que el oferente **CONSORCIO DESARROLLO RONDA RIO** (Proponente 17) no procedió a aclarar su oferta económica en el término establecido por la entidad, por lo tanto, se aplica la causal de rechazo establecida en el numeral 1.15 del Documento Base, literal V. que establece (…) cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.

Se procedió a dar la palabra a los evaluadores técnicos para que realicen pronunciamiento respecto al revisión de la respuesta y aclaración al requerimiento de precio artificialmente bajo por los interesados, de la siguiente manera:

1. **ARLEY AUGUSTO VANEGAS VARGAS en calidad de evaluador técnico revisa la aclaración de CONSORCIO CEIBAS YACAR, indicando lo siguiente:**

A continuación, se procede a dar respuesta a la justificación allegada por mensaje en la Plataforma SECOP II, de la oferta presuntamente incursa en precio artificialmente bajo, del proponente requerido por la entidad:

Frente al análisis de las aclaraciones requeridas por precio artificialmente bajo, el mismo se efectúa en los parámetros establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación. En este sentido, se pudo observar que, según la cartilla, las propuestas están por fuera de estas causales:

- *El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.*
- *El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.*
- *El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.*
- *El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.*

En este sentido, se procedió a dar aplicación a mencionada guía la cual establece que "Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

Asimismo, Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como:

(i) *Técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio;*
(ii) *Cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas;*
(iii) *Mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos;*
(iv) *Mayor diversificación de productos o servicios relacionados.*

Conforme a lo anterior, el proponente CONSORCIO CEIBAS YACAR, allega justificación del valor de su oferta, basando su argumento en lo siguiente:

El oferente menciona que la solicitud de justificación por presunto precio artificialmente bajo no implica el rechazo de su propuesta, sino la necesidad de aclarar y sustentar técnica, operativa y económicamente el valor ofertado, señalando que su actuación se enmarca en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva de la contratación estatal. Indica que cuenta con una trayectoria comprobada en contratos de similar naturaleza y complejidad, así como con la capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa suficiente, afirmando que el precio propuesto resulta de análisis de rendimientos, costos directos e indirectos y de una planeación eficiente y sostenible de los recursos. Asimismo, el oferente manifiesta que, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, su estructura de costos se ve optimizada gracias a la disponibilidad de maquinaria, equipos e infraestructura propios, lo que le permite reducir costos al no depender del alquiler de equipos ni de la subcontratación de actividades, destacando la posesión de excavadoras, mezcladoras, compactadores, reglas vibratorias, formaletas metálicas y talleres propios de metalmecánica. Señala que esta infraestructura garantiza continuidad operativa, control de tiempos, reducción de riesgos y disminución de costos asociados a intermediación y mantenimiento externo, agregando que sus utilidades se derivan de la ejecución eficiente de los contratos y no del alquiler de equipos. Finalmente, el oferente afirma que el conocimiento previo del sitio, las condiciones del terreno, la adecuada planificación de cuadrillas y la optimización de tiempos permiten estructurar una oferta técnicamente viable y económicamente sostenible, concluyendo que el porcentaje ofertado se encuentra dentro de rangos de mercado, es razonable y justificable, y asegura la correcta ejecución del proyecto sin afectar calidad, plazos ni obligaciones contractuales, solicitando que la propuesta sea evaluada de manera integral conforme a la normativa vigente.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DECISIÓN SOBRE OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*
- *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal*
- *Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.*

Del análisis integral efectuado por la Entidad a la justificación presentada, se observa que el oferente ajusta de manera general su oferta económica en aproximadamente un doce por ciento (12 %) respecto al subtotal del presupuesto, incluido el IVA; no obstante, al revisar el detalle por capítulos e ítems, se evidencia que dicho ajuste no es homogéneo ni coherente con los argumentos expuestos. En particular, en el capítulo de excavaciones y rellenos —ítems que guardan relación directa con el uso de maquinaria y equipos— el ajuste real alcanza únicamente un seis por ciento (6 %), pese a que el oferente fundamenta de manera reiterada su estrategia de economización en la disponibilidad inmediata de maquinaria y equipos propios. Adicionalmente, se advierte que el ítem 4.2, el cual resulta ser el más representativo dentro de la estructura del presupuesto, no es objeto de una justificación específica ni se encuentra debidamente relacionado con los argumentos técnicos y económicos invocados en la respuesta, lo que genera una inconsistencia sustancial entre la magnitud del ajuste ofertado y los factores que se alegan para soportarlo. Si bien el oferente menciona múltiples elementos como estructuras de costos optimizadas, experiencia, economías de escala y buena relación comercial con proveedores directos de materiales, no allega documentación objetiva y verificable que respalde tales afirmaciones, pues no aporta tarjetas de propiedad de la maquinaria referida, no presenta cotizaciones que evidencien condiciones preferenciales de suministro, ni incorpora Análisis de Precios Unitarios (APU) en los que se reflejen de manera concreta los ahorros invocados. Así mismo, al comparar el valor propuesto frente al presupuesto oficial, se establece que la oferta se encuentra aproximadamente un trece por ciento (13 %) por debajo del subtotal de obras definido por la Entidad, sin que exista una correspondencia técnica suficiente entre dicha diferencia y los soportes aportados.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN: Teniendo en cuenta que los elementos presentados por el oferente como justificación para la elaboración de la oferta económica no fueron sustentados de manera adecuada, la entidad, con base en el análisis realizado por el comité evaluador, concluye que no acepta ni considera justificada, a satisfacción, la argumentación presentada.

2. <u>MANUEL OSWALDO ANGULO PÉREZ en calidad de evaluador técnico revisa la aclaración de CONSORCIO EL TINTAL, indicando lo siguiente</u>:

Frente al análisis de las aclaraciones requeridas por precio artificialmente bajo, el mismo se efectúa en los parámetros establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación. En este sentido, se pudo observar que, según la cartilla, las propuestas están por fuera de estas causales:

- *El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.*
- *El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.*
- *El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- *El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.*

En virtud de lo anterior, como primera medida se realizó una revisión exhaustiva de la oferta económica presentada por el proponente ***CONSORCIO EL TINTAL.*** *a fin de determinar si es baja con ocasión de cualquiera de las condiciones anteriores. Una vez revisada la propuesta, se encuentra que la oferta económica presentada por el proponente* ***CONSORCIO EL TINTAL*** *no está incursa en las circunstancias señaladas anteriormente.*

En este sentido, se procedió a dar aplicación a mencionada guía la cual establece que "Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

Asimismo, Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como:

i *Técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio;*

ii *Cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas;*

iii *Mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos;*

iv *Mayor diversificación de productos o servicios relacionados.*

El análisis de los argumentos presentados por el proponente ***CONSORCIO EL TINTAL,*** *se centrará en los puntos referenciados en su escrito de justificación y su relación con los documentos aportados por el oferente para sustentar sus afirmaciones.*

i *técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio;*

ii *Cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas;*

i ***Mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos;***

Para este punto, en las explicaciones allegadas por el proponente ***CONSORCIO EL TINTAL****, manifiestan que, que los integrantes del oferente cuentan con amplia experiencia en la construcción, rehabilitación o mejoramiento de parques y espacios asociados a la infraestructura social con múltiples entidades, dando siempre estricto cumplimiento a los contratos encomendados, y cuenta de ello es que el señor ISAÍAS VARGAS GONZÁLEZ y BARINCO INGENIEROS SAS integrantes del proponente cuentan con más de veintidós (22) años y diez (10) años de experiencia en el sector de la construcción, respectivamente, lo que refleja la trayectoria, el conocimiento que tiene en este tipo de obras, la capacidad que tiene para ejecutarla, el cumplimiento a cabalidad de los objetos contractuales. Es importante mencionar también, que durante estos treinta y dos (32) años de experiencia acumulada conjunta se han ejecutado cerca de trescientos cincuenta y cinco (355) contratos de obra pública en general con entidades públicas y privadas llevados gracias al esfuerzo de las compañías con éxito, en ningún contrato se ha presentado incumplimiento y reclamaciones por parte de las entidades contratantes, durante la ejecución de estos contratos se han aplicado técnicas de producción y provisión del servicio eficientes, como consecuencia de la amplia experiencia que tienen en el desarrollo de este tipo de proyectos, para soporte de lo anteriormente mencionado se anexa tabla de experiencia igual o similar al presente contrato ejecutada por los integrantes del consorcio.*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE PARQUES E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - INFRAESTRUCTURA SOCIAL - **ISAIAS VARGAS GONZALEZ**

CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	% DE PARTICIPACIÓN
MUNICIPIO DE TESALIA	CONSORCIO MEGAOBRAS	CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO MULTIPLE CON CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA EN EL BARRIO SAN MIGUEL Y GRADERIA CUBIERTA EN EL CAMPO DE FUTBOL DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE TESALIA DEPARTAMENTTO DEL HUILA	80%
MPIO GARZON	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	ADECUACION TARIMA DE LA CONCHA ACUSTICA RAMIRO CHAVARRO EN EL MUNICIPIO DE GARZON - HUILA	100%
FONADE	UNION TEMPORAL COLOMBIA	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO EL PINAR MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA	20%
UNIVERISIDAD SURCOLOMBIANA	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	TERMINACION DE GRADERIAS EN ESCENARIOS DE EVENTOS MULTICULTURALES EN LA SEDE CENTRAL UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	100%

MUNICIPIO EL AGRADO	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	CONSTRUCCION CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO DEL BARRIO MANIZALES DEL MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA	100%
MUNICIPIO DE SUAZA	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	CONSTRUCCION DE DOS PLACAS PARA POLIDEPORTIVOS EN CONCRETO HIDRAULICO PARA EL MUNICIPIO DE SUAZA	100%
MUNICIPIO DE NEIVA	CONSORCIO B& V	ADECUACION POLIDEPORTIVO LAS GRANJAS MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA	50%
MUNICIPIO DE NEIVA	CONSORCIO JORDAN VARGAS	REALIZAR LAS ADECUACIONES EN EL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA	50%
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	CONSORCIO IVG INGENIEROS	CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO ACROPOLIS DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	50%
MUNICIPIO DE TARQUI	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	CONSTRUCCION DOS PLACAS PARA POLIDEPORTIVOS PARA EL MUNICIPIO DE TARQUI	100%
MUNICIPIO DE OPORAPA Y FONADE	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL CON LECHO FILTRANTE, DRENAJE Y GRAMA EN LA VEREDA SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA	100%
MPIO AGRADO	CONSORCIO IVN INGENIEROS	CONSTRUCCION ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FISICA DEL PARQUE RECREACIONAL LA MAGDALENA - MUNICIPIO DEL AGRADO - HUILA	50%
DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	CONSORCIO INTERVIALES	MEJORAMIENTO EN PLACA DEPORTIVA DEL BARRIO LA CABAÑA AREA URABANA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	40%
CORPACOPT	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA GESTION INTEGRAL DEL SISTEMA COLOMBIANO DE PARQUES FASE II	100%
MUNICIPIO DE SUAZA	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	CONSTRUCCION A TODO COSTO DE UN POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ALTO HORIZONTE SEDE ALTO DELICIAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SUAZA	100%
MPIO AGRADO	CONSORCIO INGEPARQUES	A TODO COSTO CONSTRUCCION MALECON Y OBRAS DE CONTROL DE CAUCE SOBRE LA QUEBRADA CHIMBAYACO ZONA URBANA MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA	90%
MUNICIPIO DE SUAZA	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	OBRAS COMPLEMENTARIAS POLIDEPORTIVO INSTITUCION EDUCATIVA SAN LORENZO, MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA	100%

MPIO SUAZA	CONSORCIO CUBIERTA I&V	CONSTRUCCIÓN CUBIERTAS POLIDEPORTIVOS EN LAS VEREDAS GALLARDO, GUAYABAL Y VILLA DEPORTIVA ZONA URBANA; ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA PICUNA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA EN LA VEREDA GUAMITO, DEL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA ".	90%
MPIO SUAZA	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	MEJORAMIENTO CANCHA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA	100%
MPIO SUAZA	CONSORCIO CUBIERTA I&V	"CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA UNION SEDE PANTANOS Y SAN CALIXTO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA"	90%
CAM	CONSORCIO FUENTES HIDRICAS CAM 2015	CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTROL Y MITIGACION PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRE POR AMENAZAS NATURALES EN LAS QUEBRADAS AGUAS CALIENTE Y EL SALADO (SECTOR TERMALES) EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA	10%
MPIO PALESTINA	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVOS PARA LAS VEREDAS FUNDADOR, MIRAFLORES Y MESOPOTAMIA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA	100%
ALCALDIA DE LA PLATA	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	CONSTRUCCION DE OBRAS DE RECUPERACION AMBIENTAL Y MANEJO PAISAJISTICO DEL RIO LA PLATA SEGUNDA FASE	100%
ALCALDIA DE PALESTINA	CONSORCIO URBANO 2041	CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO VEREDA LA PRIMAVERA MUNICIPIO DE PALESTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA	5%
PALERMO	CONSORCIO DEPORTIVO - 16	CONSTRUCCION DE ESCENARIO DEPORTIVO EN EL BARRIO JULIAN POLANIA DEL MUNICIPIO DE PALERMO DEPARTAMENTO DEL HUILA	60%
TARQUI	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESTEBAN ROJAS TOVAR SEDE BUENOS AIRES, VEREDA BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE TARQUI	100%
PALESTINA	CONSORCIO SINTETICA 2018	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA	50%
SUAZA	CONSORCIO DEPORTIVO	CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTETICA EN EL CENTRO POBLADO GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA	50%
MUNICIPIO DE GARZON HUILA	CONSORCIO ESTADIO GARZON	ADECUACION Y REMODELACION DEL ESTADIO DE FUTBOL ORLANDO LOSADA BUENDIA DEL MUNICIPIO DE GARZON - DEPARTAMENTO DEL HUILA - ETAPA I	17.5%

MUNICIPIO DE IQUIRA	CONSORCIO IQ23	CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VALENCIA DE LA PAZ SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE IQUIRA	50%
INSITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	RECUPERACION Y ADECUACION DE LA PLACA DEL PATIO CENTRAL DE LA SEDE PRINCIPAL EN LA EIM LIBERTAD - COMUNA CINCO DEL MUNICIPIO DE PASTO	100%
MUNICIPIO DE RIVERA	CONSORCIO GUADUALES	CONSTRUCCION DE ESCENARIOS CULTURALES Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE RIVERA - DEPARTAMENTO DEL HUILA	50%
MUNICIPIO DE RIVERA	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	REALIZACION DE LABORES DE PROTECCION HIDRAULICA Y MITIGACION (ENCAUZAMIENTO) Y RECUPERACION DE LAS ORILLAS DE LA QUEBRADA RIO FRIO, EN LA ZONA DONDE SE ENCUENTRA EL PUENTE METALICO UBICADO SOBRE LA VIA QUE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO CONDUCE AL CENTRO POBLADO EL GUADUAL EN EL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA	100%
MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA	CONSORCIO PARQUE RONDA ETAPA II	CONSTRUCCIÓN PARQUE RONDA SAN PEDRO EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA - ETAPA II"	24%
MUNICIPIO DE SIMIJACA	CONSORCIO SAN AGUSTIN	CONSTRUCCION ESCENARIO DEPORTIVO I.E.D AGUSTIN PARRA SEDE SANTUARIA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 572-FIP DE 2017 CELEBRADO ENTRE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL MUNICIPIO DE SIMIJACA)	20%
MUNICIPIO DE GARZON HUILA	CONSORCIO EDUCAR	CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN GERARDO SEDE LA AZULITA MUNICIPIO DE GARZON, DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAMON ALVARADO SANCHEZ SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE GARZON, DEPARTAMENTO DEL HUILA	50%
MUNICIPIO DE GIRARDOT	CONSORCIO LA CUMBRE	CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y LA ADECUACION DEL POLIDEPORTIVO CEREDA BARZALOZA EN EL MUNICIPIO DE GORARDOTA CUNDINAAMRCA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 996/2017	50%
MUNICIPIO DE NATAGA	CONSORCIO YARUMAL 2018	CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA YARUMAL DEL MUNICIPIO D NATAGA , DEPARTAMENTO DEL HUILA	30%
RIVERA	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	REALIZACIÓN DE LABORES DE PROTECCIÓN HIDRAULICA Y MITIGACIÓN (ENCAUZAMIENTO) Y RECUPERACIÓN DE LAS ORILLAS DE LAS QUEBRADA RIO FRIO Y LA ADECUACION DE CANALES PARA RIEGO (TOMOS) EN EL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA	100%
MUNICIPIO DE EL PITAL	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (CUBIERTA) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROMOCIÓN SOCIAL SEDE PRINCIPAL ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA	100%
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA	CONSORCIO URBANO	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 - OPCION 1 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA	12%
MUNICIPIO DE GARZON	UNION TEMPORAL MARSELLA	CONSTRUCCION DE 3 CUBIERTAS EN POLIDEPORTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE GARZON	50%
MUNICIPIO DE EL PITAL	CONSORCIO SAN MARINO	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VEREDA EL SOCORRO MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO HUILA	50%
MUNICIPIO DE GARZON	CONSORCIO VILLA OLIMPICA	CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA DE FUTBOL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZON	20%
MUNICIPIO DE PITALITO	CONSORCIO SACUDETE PITALITO	ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE PITALITO (BRISAS DEL GUARAPAS COMUNA 1) HUILA	5%
MUNICIPIO DE ALGECIRAS	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	MEJORAMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE ESPACIO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA VILLA OLIMPICA EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA"	100%
MUNICIPIO DE RIVERA	CONSORCIO SACUDATE	REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, IGUAL QUE EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO "SACUDETE AL PARQUE" - TIPO 1 - OPCION 1 EN EL CENTRO POBLADO LA ULLOA DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA	40%
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA-IDERF	CONSORCIO LLERAS 22	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COLISEO DE DEPORTES CARLOS LLERAS RESTREPO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA	90%

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	CONSORCIO SAN SAVINO	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE VECINAL IDENTIFICADO CON CÓDIGO IDRD 06-054 UBICADO EN EL PARQUE URBANIZACIÓN LAGUNETA DIAGONAL 45 SUR Y DIAGONAL 47 SUR Y ENTRE CARRERA 55 Y CARRERA 56 DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO	50%
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA-INDERHUILA	CONSORCIO LORETO	CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN DE CUBIERTAS PARA POLIDEPORTIVOS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	90%
MUNICIPIO DE ALGECIRAS	CONSORCIO VILLA LISANO	CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LAS CONDICIONES FISICAS DEL PARQUE CENTRAL DE VEREDA LA ARCADIA MUNICIPIO DE ALGECIRAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	90%
MUNICIPIO DE TELLO	CONSORCIO OLIMPO	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES FÍSICAS PARA LA VILLA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	50%
PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER NIT. 830 052 998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA	CONSORCIO OMEGA PARK 2023	REVISION, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE PAILITAS, CESAR"	30%

Es importante mencionar que el proponente cuenta con más de setenta y un mil millones de pesos ($71.752.717.967) en Capacidad Residual, lo que demuestra la capacidad técnica y financiera con la que cuenta el CONSORCIO EL TINTAL para ejecutar el contrato sin poner en riesgo el normal desarrollo de este, demostrando la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente con el contrato de la referencia, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

de selección, para soporte de lo anteriormente mencionado se anexa resultado del cálculo realizado que demuestra esta condición.

5	CONSORCIO EL TINTAL	ISAIAS VARGAS GONZALEZ BARINCO INGENIEROS SAS	CUMPLE	Capacidad Residual del Proceso de Contratación: $ 5.130.226.837 Capacidad Residual del Proponente: $71.752.717.967

Se debe también mencionar que el integrante del consorcio ISAÍAS VARGAS GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía 7.710.012 de Neiva es el propietario y único accionista de la empresa INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S. identificada con NIT 900.673.562-1, que tienen un stock de MAQUINARIA PROPIA compuesto por un total de 39 máquinas entre

Autohormigoneras, Motoniveladoras, Excavadoras, Retroexcavadoras, Miniexcavadoras, Minicargadores, Vibro compactadores, volquetas sencillas, volquetas dobles, camiones sencillos y camiones dobles, camionetas y camperos; suficientemente como para soportar la ejecución de este proyecto sin tener riesgos o posibles fallas y/o retrasos en la ejecución, es así como el integrante del consorcio se compromete y respalda la disponibilidad de equipos y maquinaria en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación; para soportar se envía adjunto certificado de existencia y representación legal, certificado de composición accionaria que da cuenta que ISAIAS VARGAS GONZALEZ es el ***único accionista*** *de la empresa y listado de maquinaria disponible que demuestran el cumplimiento de este elemento, demostrando la eficiente provisión del servicio y que como se ha mencionado se cuenta con una gran cantidad de obras en ejecución en la zona cercana lo que permite las mejores condiciones contractuales por su cercanía.*

• El cumulo de condiciones anteriormente demostradas y con los soportes dados a los mismos, se evidencia con claridad que el consorcio está en capacidad de ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario, pues cuenta con el personal, maquinaria, experiencia, que dan cuenta de la capacidad técnica con la que puede afrontar la ejecución del contrato, garantizando técnicas diferenciales de la provisión del servicio, demostrando mejores condiciones contractuales.

La entidad responde: *Que con base a lo anterior allegado por el proponente* ***CONSORCIO EL TINTAL*** *en donde manifiestan que cuentan con una amplia experiencia en la construcción de proyectos similares al presente proceso, no presentan documentación que demuestre su historial de contratos anteriores con precios unitarios inferiores y el cumplimiento exitoso de esos proyectos.*

Al respecto, es importante aclarar que la entidad no desconoce ni desestima la experiencia acreditada por los proponentes. No obstante, debe precisarse que dicha experiencia, entendida como el conocimiento adquirido a través de la participación en diversos proyectos, no guarda relación directa con el valor económico ofertado en el presente proceso.

En este sentido, se enfatiza que la diligencia que actualmente nos ocupa no corresponde a la evaluación de la experiencia del oferente ni a su capacidad residual, toda vez que estos aspectos ya fueron verificados y evaluados en el informe técnico correspondiente a los requisitos habilitantes, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, en esta etapa del análisis nos limitaremos a valorar los argumentos expuestos por el proponente en relación con el aspecto específico que se evalúa, sin extendernos en elementos ya objeto de revisión previa.

Municipio de Neiva

i ***Mayor diversificación de productos o servicios relacionados.***

Como se mencionó anteriormente ISAÍAS VARGAS GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía 7.710.012 de Neiva es el propietario y único accionista de la empresa INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S. identificada con NIT 900.673.562-1, quien tienen un stock de maquinaria suficientemente como para soportar la ejecución de este proyecto sin tener riesgos o posibles fallas y/o retrasos en la ejecución, generando una mayor diversificación de productos y el servicio. Para el equipo que se requiere de manera adicional, INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S. cuenta también con un amplio stock de equipos y herramientas,
Revisadas las principales actividades a ejecutar se tienen las siguientes:

Revisado en detalle estas actividades, se observa que estas corresponden al ***80.87%*** *del presupuesto de obra y que en ella es necesario el uso de maquinaria tipo pesado de cara a lograr un rendimiento en obra acorde a los estrechos tiempos de ejecución, y en este aspecto, ISAÍAS VARGAS GONZÁLEZ a través de la acreditación del 100% de las acciones de la empresa INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S* ***da cuenta de la propiedad de las mismas****, lo que se traduce en unos costos de producción menores a los que se pudieran tener si el equipo requerido fuera de alquiler, por tal motivo dichos costos permiten ofertar precios* ***competitivos*** *sin que estos se traduzcan en un riesgo de ejecución para la entidad o un posible riesgo de incumplimiento.*

En el presupuesto se observan actividades de construcción de sardineles, ciclorrutas, plazoletas, pisos en zonas de juegos, escaleras, muros en concreto, tanques de agua, cajas de inspección, cuya maquinaria de preferencia sería el uso de ***autorhormigoneras.*** *Para las actividades de movimientos de tierra como excavaciones, demoliciones y rellenos cuya maquinaria de preferencia sería* ***excavadoras y/o retroexcavadoras y/o mini excavadora.*** *Y en las actividades ya mencionadas y demás a ejecutar es indispensable el uso de* ***volquetas y camiones*** *que también se encuentran al 100% de disposición del contrato en caso de resultar adjudicatarios.*

Como se puede observar en el párrafo anterior, se revisan en detalle la maquinaria y herramienta a utilizar en el marco de la ejecución del proyecto de la referencia, evidenciando que CONSORCIO EL TINTAL cuenta con la propiedad de ***TODOS*** *estos equipos como se relaciona a continuación:*

ITEM	TIPO	NUMERO REGISTRO	MARCA	MODELO
PRODUCCION DE CONCRETO				
1	AUTOHORMIGONERA – 2.5 M3	MC080905	DIECI	2015
2	AUTOHORMIGONERA - 2.5 M3	MC023266	DIECI	2012
MOVIMIENTOS DE TIERRA				
3	EXCAVADORA	MC008084	KOBELCO	2012
4	EXCAVADORA	MC016096	HITACHI	2007
5	EXCAVADORA	MC480105	HITACHI	2013
6	RETROEXCAVADORA	MC055877	NEW HOLLAND	2010
7	RETROEXCAVADORA	MC052930	CATERPILLAR	2008
8	RETROEXCAVADORA	MC095221	CATERPILLAR	2004
9	MINI EXCAVADORA	MC095703	CATERPILLAR	2014
10	MINI EXCAVADORA	MC063623	HITACHI	2010
11	MINICARGADOR	MC095698	CATERPILLAR	2010
12	MINICARGADOR	MC095643	CATERPILLAR	2010
13	MINICARGADOR	MC095699	CATERPILLAR	2010
14	MINICARGADOR	MC044303	CATERPILLAR	2014

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

15	MINICARGADOR	MC194966	BOBCAT	2007
16	VIBROCOMPACTADOR	MC439700	DYNAPAC	1988
17	VIBROCOMPACTADOR	MC200578	DYNAPAC	1984
18	VIBROCOMPACTADOR	MC048835	CATERPILLAR	2008
19	VIBROCOMPACTADOR	MC047836	DYNAPAC	2002
20	VIBROCOMPACTADOR	MC004812	DYNAPAC	2012
21	CARGADORA FRONTAL	MI008044	NEW HOLLAND	2012
TRANSPORTE DE MATERIALES				
22	VOLQUETA	SENCILLA	CHEVROLET	1994
23	VOLQUETA	SENCILLA	MERCURY	1954
24	VOLQUETA	SENCILLA	CHEVROLET	1997
25	VOLQUETA	SENCILLA	CHEVROLET	2007
26	VOLQUETA	SENCILLA	CHEVROLET	2007
27	VOLQUETA	DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	2009
28	VOLQUETA	DOBLE TROQUE	CHEVROLET	2007
29	VOLQUETA	DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	2013
30	VOLQUETA	DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	2012
31	CAMION	SENCILLA	GMC	2008
32	CAMION	SENCILLA	CHEVROLET	2011
33	CAMION	DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	2008
34	CAMION	ESTACA	HYUNDAI	2004
TRANSPORTE DE PERSONAL				
35	CAMIONETA	PRADO	TOYOYA	2022
36	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2021
37	CAMIONETA	FRONTIER	NISSAN	2012
38	CAMIONETA	LUV	CHEVROLET	1996
39	CAMPERO	TROOPER	CHEVROLET	1989

COE-PALERMO "CENTRO DE OPERACIONES EMPRESARIALES"

En adición a lo ya manifestado con anterioridad y con el ánimo de dar soporte a las capacidades técnicas con las que se cuenta, y que soportan además el ofrecimiento económico realizado en virtud del presente proceso, es pertinente manifestar que a través de los años se ha logrado y el esfuerzo del trabajo, se han consolidado una serie de instalaciones físicas que aportan en el fortalecimiento de las capacidades técnicas disponibles para la ejecución del contrato, pues es evidente que la infraestructura que se tiene, da cuenta de una capacidad de ejecución tal que es capaz de soportar la ejecución del presente contrato sin que esto represente riesgos para la entidad.
Contrario a lo que se pudiera pensar, la ubicación que se tiene presenta una ventaja competitiva respecto de los demás oferentes, pues este CENTRO DE OPERACIONES EMPRESARIALES, permite como su nombre lo indica, direccionar las actividades diarias a partir del centro de acopio y distribución de materiales que se tiene.

La entidad responde: *En este punto donde manifiestan que por su ubicación estratégica y logística les permite generar menores costos en la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y conforme a los principios de planeación y eficiencia definidos en la Ley 80 de 1993, el criterio objeto de análisis requiere acreditar una infraestructura de apoyo logístico cercana a la zona de obra, con el fin de garantizar la oportunidad en el suministro de materiales, la respuesta inmediata ante imprevistos y la continuidad de la ejecución sin interrupciones por falta de recursos físicos.*

Municipio de Neiva

Por tanto, la justificación presentada por el oferente en este acápite argumentó lo suficiente para acreditar el cumplimiento del criterio establecido, demostrando una ventaja operativa real que garantiza la eficiencia logística requerida para el desarrollo del contrato.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN: *Dadas las argumentaciones allegadas por el proponente y después de la revisión detallada por parte del equipo evaluador, podemos concluir lo siguiente:*

- *El proponente presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*
- *Las aclaraciones del proponente son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.*
- *Las aclaraciones del proponente desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.*
- *El proponente envía la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*
- *Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el proponente CONSORCIO EL TINTAL. los elementos adjuntos, así como la justificación para la presentación de la oferta económica, dichos argumentos fueron adecuadamente expuestos y soportados, Por lo tanto, la oferta presentada por el CONSORCIO EL TINTAL* ***NO*** *pone en riesgo la ejecución del contrato, y su ofrecimiento económico se ha dado por justificado.*
- *La entidad bajo el análisis realizado por el comité evaluador resuelve que, por lo cual se acepta y encuentra justificado a satisfacción la sustentación presentada.*

3. <u>GILDARDO SERRATO SERRATO en calidad de evaluador técnico revisa la aclaración de CONSORCIO TCONSTRUYE SATÉLITE, indicando lo siguiente</u>:

A continuación, se procede a dar respuesta a la justificación allegada por mensaje en la Plataforma SECOP II, de la oferta presuntamente incursa en precio artificialmente bajo, del proponente requerido por la entidad:

Frente al análisis de las aclaraciones solicitadas por la presunta configuración de un precio artificialmente bajo, este se realizó conforme a los parámetros y criterios establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación. En este marco de análisis, se pudo constatar que, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Guía, la propuesta evaluada no se encuentra incursa en las causales allí previstas, a saber:

- *El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.*
- *El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.*
- *El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.*
- *El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.*

En este sentido, se procedió a aplicar lo dispuesto en la citada Guía, la cual establece que " ... en caso de que la oferta sea baja por una razón distinta a las mencionadas anteriormente, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas."

Municipio de Neiva

Asimismo, Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como:

(i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio;
(ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas;
(iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos;
(iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

*En atención a la justificación presentada por el **CONSORCIO TCONSTRUYE SATÉLITE**, dentro del proceso de contratación **MNSILPOP006-2025**, y una vez analizados de manera detallada los argumentos y anexos allegados, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:*

1. Sobre el análisis de ítems representativos y APUs aportados (numeral 1)

Si bien el proponente identifica algunos ítems como representativos, los mismos en realidad no lo son, exceptuando el ítem 2.5 y anexa análisis de precios unitarios, esta Entidad observa que:

- *Los APUs aportados no acreditan de manera objetiva y verificable que los costos incluidos permitan la ejecución integral del contrato en las condiciones técnicas exigidas, dado que dichos APUs no se acompañan por cotizaciones que permitan la valoración de los costos.*

- *La sola cercanía porcentual de la oferta (92,03%) frente al presupuesto oficial no constituye, por sí misma, prueba de viabilidad, conforme lo establece la Guía de Colombia Compra Eficiente.*

- *El hecho de que la Entidad haya publicado APUs de referencia no exonera al proponente de demostrar que sus propios precios reflejan costos reales, suficientes y sostenibles.*

En consecuencia, este argumento resulta insuficiente para desvirtuar la presunción de oferta artificialmente baja.

2. Sobre la experiencia del consorcio y relaciones con proveedores (numerales 2 y 3)

La experiencia acreditada por las empresas consorciadas fue evaluada en la etapa de habilitación y no es objeto de discusión en el análisis de oferta artificialmente baja.

La Guía es clara en señalar que: La experiencia del proponente no sustituye la demostración de viabilidad económica de la oferta.

Así mismo, el portafolio de servicios y la trayectoria empresarial no acreditan, por sí solos, que los precios ofertados cubran adecuadamente todos los costos directos e indirectos del contrato.

3. Sobre el equipo profesional y personal vinculado (numeral 4)

La Entidad reconoce la idoneidad del equipo humano descrito; sin embargo:

- *La afirmación de que dicho personal permitirá "ahorros administrativos" no está cuantificada ni reflejada de forma clara y verificable en el AIU presentado, pues solo se presenta el contrato del Sr, Ernesto Paba, sin embargo en el análisis, se listan como personal de la empresa el Ingeniero Director, el Ingeniero Auxiliar, la secretaria y el contador.*

- *No se evidencia cómo la dedicación parcial o administrativa de este personal impacta directamente los costos mínimos requeridos para la ejecución del contrato.*

Municipio de Neiva

Por tanto, este argumento no resulta suficiente ni determinante para justificar la reducción significativa del valor ofertado.

4. Sobre el conocimiento del territorio y contratación de personal local (numeral 5)

El uso de mano de obra local es una práctica habitual en proyectos de esta naturaleza y no constituye una condición excepcional que justifique precios sustancialmente inferiores al mercado.

La justificación presentada no aporta estudios comparativos ni soportes cuantificables que demuestren el impacto económico real de esta circunstancia en el valor total de la oferta.

5. Sobre la estructura administrativa y nómina existente (numeral 6)

La existencia de una nómina administrativa amplia no exonera al proponente de imputar correctamente los costos asociados a la ejecución del contrato.

La Guía de Colombia Compra Eficiente advierte que: No es admisible trasladar costos reales del contrato a estructuras internas no reflejadas en la oferta económica.

En consecuencia, este argumento no acredita viabilidad económica, sino que genera incertidumbre sobre la correcta imputación de costos.

6. Sobre cupos de crédito y facilidades de flujo de caja (numeral 7)

La disponibilidad de cupos de crédito constituye una herramienta financiera, mas no demuestra que los precios ofertados cubran los costos reales del contrato.

La Guía establece que la capacidad financiera no reemplaza la obligación de demostrar que la oferta es económicamente suficiente para ejecutar el objeto contractual.

7. Sobre cotizaciones de empresas consorciadas y proveedoras (numerales 8, 9 y 10)

Las cotizaciones allegadas presentan las siguientes observaciones:

- *Corresponden, en su mayoría, a empresas vinculadas al mismo consorcio, lo que reduce su valor probatorio como referencia objetiva de mercado.*
- *La pluralidad de proveedores mencionados no se traduce automáticamente en precios viables, si no se demuestra su impacto real y verificable en el costo total del contrato.*

En consecuencia, estas cotizaciones no resultan suficientes para desvirtuar la presunción de oferta artificialmente baja.

8. Sobre el AIU propuesto y la utilidad esperada (numerales 11, 12 y 13)

El AIU del 23% y la utilidad del 3% plantean las siguientes consideraciones:

- *La reducción del AIU frente al estimado de la Entidad no está plenamente sustentada en una disminución real y demostrable de costos indirectos.*
- *Una utilidad mínima incrementa el riesgo de incumplimiento, solicitudes posteriores de modificación o afectación de la calidad, aspecto expresamente advertido por la Guía de Colombia Compra Eficiente.*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Municipio de Neiva

- *La estrategia de competir principalmente vía reducción del AIU no garantiza la sostenibilidad económica del contrato.*

9. Sobre pólizas y responsabilidad contractual (numeral 14)

La constitución de pólizas es una obligación legal y contractual, no un elemento diferenciador que permita justificar una oferta económicamente riesgosa.

La existencia de garantías no subsana una estructura de costos insuficiente ni elimina el riesgo para la Entidad.

10. Conclusión

Analizados de manera integral y detallada todos los argumentos presentados por el ***CONSORCIO TCONSTRUYE SATÉLITE****, esta Entidad concluye que:*

- *La justificación presentada se fundamenta principalmente en afirmaciones generales, ventajas internas y relaciones comerciales.*
- *No aporta soportes objetivos, cuantificables y verificables que demuestren que la oferta cubre adecuadamente todos los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato.*
- *No se desvirtúa la presunción de oferta artificialmente baja, conforme a los criterios establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente.*

En consecuencia, la oferta económica presentada no será considerada viable para efectos de adjudicación, en aplicación del principio de selección objetiva y en protección del interés público. La presente decisión se adopta respetando el debido proceso del proponente y con base en criterios técnicos, económicos y jurídicos objetivos. Esta decisión no tiene carácter sancionatorio, sino preventivo y protector del interés general, y se adopta con pleno respeto del debido proceso.

(...)

Posterior a la verificación del precio artificialmente bajo, dadas las respuestas por los evaluadores técnicos asignados, realizada la evaluación de las ofertas económicas y surtidas las etapas definidas en el Documento Base – Pliego de Condiciones Definitivo garantizando el Debido Proceso en el proceso de selección se determina el siguiente consolidado:

PROPUESTA	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	SECOP	OFERTA ECONÓMICA
1	CONSORCIO MANANTIAL	$ 4.856.111.343,00	$ 4.856.111.343,00	CUMPLE
2	CONSORCIO O. E. LAS CEIBAS	$ 4.812.165.699,00	$ 4.812.165.699,00	CUMPLE
3	CONSORCIO PARQUE CONSTRUSPORT	$ 4.827.367.226,00	$ 4.827.367.226,00	CUMPLE
4	CONSORCIO PQ LAS CEIBAS 2027	RECHAZADO		
5	CONSORCIO EL TINTAL	$ 4.510.609.476,00	$ 4.510.609.476,00	CUMPLE
6	UT PARQUE LAS CEIBAS	$ 5.029.212.603,00	$ 5.029.212.603,00	CUMPLE
7	CONSORCIO NEIVA AVANZA	$ 4.826.821.485,00	$ 4.826.821.485,00	CUMPLE
8	CONSORCIO LUZIANA LA CEIBA	$ 4.879.871.767,00	$ 4.879.871.767,00	CUMPLE

Municipio de Neiva

9	CONSORCIO BULEVAR DEL RIO	$ 4.848.251.134,00	$ 4.848.251.134,00	**CUMPLE**
10	CONSORCIO 4 CEIBAS	$ 4.857.401.258,00	$ 4.857.401.258,00	**CUMPLE**
11	CONSORCIO ENAR JG	$ 4.812.154.414,00	$ 4.812.154.414,00	**CUMPLE**
12	CONSORCIO CEIBAS	$ 4.737.346.251,00	$ 4.737.346.251,00	**CUMPLE**
13	CONSORCIO PARQUE RONDA 625	$ 4.844.978.523,00	$ 4.844.978.523,00	**CUMPLE**
14	CONSORCIO NEIVA 006	$ 4.841.290.510,00	$ 4.841.290.510,00	**CUMPLE**
15	CONSORCIO TCONSTRUYE SATELITE	**RECHAZADO: Precio artificialmente bajo.**		
16	CONSORCIO NEIVA 006	$ 4.799.308.731,00	$ 4.799.308.731,00	**CUMPLE**
17	CONSORCIO DESARROLLO RONDA RIO	**RECHAZADO: Precio artificialmente bajo.**		
18	CONSORCIO LAS CEIBAS 03	$ 4.829.742.925,00	$ 4.829.742.925,00	**CUMPLE**
19	CONSORCIO O&R	$ 4.845.499.296,00	$ 4.845.499.296,00	**CUMPLE**
20	CONSORCIO PARQUE SHALOM	$ 4.837.487.347,30	$ 4.837.487.347,30	**CUMPLE**
21	CONSORCIO PARQUES CGP2	$ 4.832.191.001,00	$ 4.832.191.001,00	**CUMPLE**
22	CONSORCIO LAS CEIBAS	$ 4.851.069.410,00	$ 4.851.069.410,00	**CUMPLE**
23	CONSORCIO PARQUES INCIPRO RR	$ 4.898.391.808,00	$ 4.898.391.808,00	**CUMPLE**
24	INGENIERIA RYD SAS	$ 4.830.366.004,00	$ 4.830.366.004,00	**CUMPLE**
25	CONSORCIO JER2911	$ 4.811.706.569,00	$ 4.811.706.569,00	**CUMPLE**
26	CONSORCIO PARQUES BACATA	$ 4.856.541.602,00	$ 4.856.541.602,00	**CUMPLE**
27	CONSORCIO LAS CEIBAS GBG	$ 4.824.724.763,00	$ 4.824.724.763,00	**CUMPLE**
28	CONSORCIO PC PARQUE NEIVA	$ 4.852.381.311,29	$ 4.852.381.311,29	**CUMPLE**
29	CONSORCIO RONDA RIO	$ 4.867.962.063,00	$ 4.867.962.063,00	**CUMPLE**
30	CONSORCIO PARQUES DEL RIO	$ 4.862.056.605,00	$ 4.862.056.605,00	**CUMPLE**
31	CONSORCIO INTER-PARQUES	**RECHAZADO**		
32	GLOBAL E&D SAS	$ 4.848.064.354,85	$ 4.848.064.354,85	**CUMPLE**
33	CONSORCIO CEIBAS YACAR	**RECHAZADO: Precio artificialmente bajo.**		

Que cumplidos los presupuestos definidos en el numeral 4.1.4 del Documento Base que hace las veces de Pliego de Condiciones Definitivo se determinó el MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA así: La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Leído el consolidado de evaluación económica se da la palabra a la Doctora JOHANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA en calidad de evaluadora financiera para que ilustre el método de ponderación, para lo cual indicó:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Teniendo en cuenta lo anterior se realizo la apertura del segundo sobre el día 22 de diciembre 2025.

Por tal motivo la Superintendencia Financiera de Colombia certifica que la TRM para el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) es de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.792,59)

Municipio de Neiva

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4969973321458076

Generado el 22 de diciembre de 2025 a las 18:34:24

24

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
23/12/2025	$3,792.59

Expedida en Bogotá, D.C el lunes 22 de diciembre de 2025

4969973321458076

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	*Número*	*Método*
De 0.00 a 0.24	*1*	*Mediana con valor absoluto*
De 0.25 a 0.49	*2*	*Media geométrica*
De 0.50 a 0.74	*3*	*Media aritmética baja*
De 0.75 a 0.99	*4*	*Menor valor*

El método determinado para el presente proceso es el Número 3, que corresponde al Media aritmética baja, teniendo en cuenta que la tasa corresponde de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.792,59) es decir que el rango correspondiente es de 0.50 a 0.74

3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}*: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*
- $\overline{X}$*: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.*
- $\overline{X_B}$*: Es la media aritmética baja.*

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$*: Es la media aritmética baja.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	***Puntaje máximo***
Oferta económica	*59,5*
Factor de calidad	*10*
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	*9*
Apoyo a la industria nacional	*20*
Vinculación de personas con discapacidad	*1*
Emprendimientos y empresas de mujeres	*0,25*
Mipyme	*0,25*
Total	*100*

Se presenta la fórmula de evaluación de oferta económica, métodos de ponderación de ofertas y se define el siguiente orden de elegibilidad:

Municipio de Neiva

PROPUESTA	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	MAYOR O MENOR	PUNTOS	PUNTUACIÓN INICIAL	TOTAL PUNTUACIÓN
12	CONSORCIO CEIBAS	4.737.346.251,00	MAYOR	58,6668965	40,5	99,1668965
16	CONSORCIO NEIVA 006	4.799.308.731,00	MAYOR	57,8777651	40,5	98,3777651
25	CONSORCIO JER2911	4.811.706.569,00	MAYOR	57,7198707	40,5	98,2198707
11	CONSORCIO ENAR JG	4.812.154.414,00	MAYOR	57,7141671	40,5	98,2141671
2	CONSORCIO O. E. LAS CEIBAS	4.812.165.699,00	MAYOR	57,7140234	40,5	98,2140234
27	CONSORCIO LAS CEIBAS GBG	4.824.724.763,00	MAYOR	57,5540758	40,5	98,0540758
3	CONSORCIO PARQUE CONSTRUSPORT	4.827.367.226,00	MAYOR	57,5204224	40,5	98,0204224
18	CONSORCIO LAS CEIBAS 03	4.829.742.925,00	MAYOR	57,4901663	40,5	97,9901663
24	INGENIERÍA RYD SAS	4.830.366.004,00	MAYOR	57,4822310	40,5	97,9822310
21	CONSORCIO PARQUES CGP2	4.832.191.001,00	MAYOR	57,4589885	40,5	97,9589885
5	CONSORCIO EL TINTAL	4.510.609.476,00	MENOR	57,4454672	40,5	97,9454672
20	CONSORCIO PARQUE SHALOM	4.837.487.347,30	MAYOR	57,3915362	40,5	97,8915362
14	CONSORCIO NEIVA 006	4.841.290.510,00	MAYOR	57,3431005	40,5	97,8431005
13	CONSORCIO PARQUE RONDA 625	4.844.978.523,00	MAYOR	57,2961313	40,5	97,7961313
19	CONSORCIO O&R	4.845.499.296,00	MAYOR	57,2894990	40,5	97,7894990
7	CONSORCIO NEIVA AVANZA	4.826.821.485,00	MAYOR	57,5273727	40,25	97,7773727
32	GLOBAL E&D SAS	4.848.064.354,85	MAYOR	57,2568313	40,5	97,7568313
9	CONSORCIO BULEVAR DEL RIO	4.848.251.134,00	MAYOR	57,2544526	40,5	97,7544526
22	CONSORCIO LAS CEIBAS	4.851.069.410,00	MAYOR	57,2185600	40,5	97,7185600
28	CONSORCIO PC PARQUE NEIVA	4.852.381.311,29	MAYOR	57,2018521	40,5	97,7018521
1	CONSORCIO MANANTIAL	4.856.111.343,00	MAYOR	57,1543478	40,5	97,6543478
26	CONSORCIO PARQUES BACATA	4.856.541.602,00	MAYOR	57,1488682	40,5	97,6488682
10	CONSORCIO 4 CEIBAS	4.857.401.258,00	MAYOR	57,1379199	40,5	97,6379199
30	CONSORCIO PARQUES DEL RIO	4.862.056.605,00	MAYOR	57,0786312	40,5	97,5786312
29	CONSORCIO RONDA RIO	4.867.962.063,00	MAYOR	57,0034214	40,5	97,5034214
8	CONSORCIO LUZIANA LA CEIBA	4.879.871.767,00	MAYOR	56,8517438	40,5	97,3517438
23	CONSORCIO PARQUES INCIPRO RR	4.898.391.808,00	MAYOR	56,6158793	40,5	97,1158793
6	UT PARQUE LAS CEIBAS	5.029.212.603,00	MAYOR	54,9497937	40,5	95,4497937

CONSTANCIA: JIMENA GONZÁLEZ VILLOTA del CONSORCIO ENAR JG objetó el método de evaluación, alegando que la fórmula de la media aritmética baja estaba mal aplicada y que se estaba evaluando la propuesta más baja en lugar de la media aritmética baja.

Teniendo en cuenta la intervención realizada, se dio la palabra a la doctora JOANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA en calidad de evaluadora financiera para que realizara explicación de la forma en que se realizó la evaluación de la oferta económica al tenor del pliego de condiciones definitivo (Documento Base). Se reitera el método de ponderación y la forma de aplicación – cálculo de la Media Aritmética Baja, confirmando la realización adecuada de la evaluación económica.

En este estado procesal, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar la Licitación Pública número MNSILPOP006-2025 cuyo objeto corresponde a "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE

RONDA RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA", al primer proponente en orden de elegibilidad por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha licitación y haber obtenido la mayor puntuación posible.

Que este Despacho acoge la recomendación hecha por el comité evaluador.

27

La Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva acoge la recomendación realizada por el comité evaluador y procede a adjudicar la Licitación Pública número **MNSILPOP006-2025** cuyo objeto corresponde a **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RONDA RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA"** al oferente **CONSORCIO CEIBAS** (Integrado por INGEASER S.A.S. Nit. 813.001.340 – 3 participación de 50%; PROCIEM S.A.S. Nit 900.940.845 – 4 participación de 10%; PARCOIN S.A.S. Nit 901.557.093 – 4 participación de 40%) representado legalmente por **CAROLINA CORONADO PEÑA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.267.523 de Neiva por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.737.346.251°° MCTE)** por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha selección y haber obtenido la mayor puntuación posible.

Lo expuesto, por cumplir con todos los requisitos exigidos del presente proceso, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada. Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Municipio expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	INVERSIÓN	02.02.02.005.004.06	1353 – ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR) (00DA)	2025.SGR.01.000012
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS DE INSTALACIONES			

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO – ADJUDICACIÓN: Adjudicar la Licitación Pública número MNSILPOP006-2025 cuyo objeto corresponde a "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RONDA RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA".

ARTÍCULO SEGUNDO – OFERENTE ADJUDICATARIO: Se ordena adjudicar la Licitación Pública número MNSILPOP006-2025 al oferente **CONSORCIO CEIBAS** (Integrado por INGEASER S.A.S. Nit. 813.001.340 – 3 participación de 50%; PROCIEM S.A.S. Nit 900.940.845 – 4 participación de 10%; PARCOIN S.A.S. Nit 901.557.093 – 4 participación de 40%) representado legalmente por **CAROLINA CORONADO PEÑA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.267.523 de Neiva por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.737.346.251°° MCTE)** por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha selección y haber obtenido la mayor puntuación posible.

Lo expuesto, por cumplir con todos los requisitos exigidos del presente proceso, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada. Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

ARTÍCULO TERCERO – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.737.346.251°° MCTE) incluido IVA, costos directos e indirectos, si a ello hay lugar.

28

ARTICULO CUARTO – NOTIFICACIÓN: Se notifica el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 mediante la Plataforma Transaccional SECOP II al proponente favorecido haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y que si no lo hiciere la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. El presente acto administrativo será publicado en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar a los oferentes que participan en el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO – RECURSOS: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO – VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a el veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGELICA DUARTE RIVAS
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó
HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS
Abogado Contratista O.C.

Municipio de Neiva